

# Código ético

# Histórico de revisiones

<b>Versión</b>	<b>Realizada por</b>	<b>Aprobación por el Consejo de Administración</b>	<b>Motivo de la revisión</b>
0	Función de Cumplimiento	20/12/2016	Versión inicial
	01/12/2016		
1	Función de Cumplimiento	N/A	Actualización y ámbito de aplicación normativo
	16/11/2020		
2	Función de Cumplimiento	N/A	Revisión terminológica y de ámbito material
	11/03/2021		

# Índice

<b>1</b>	<b>Objeto</b>	<b>6</b>
<b>2</b>	<b>Ámbito de aplicación</b>	<b>6</b>
<b>3</b>	<b>Medios</b>	<b>7</b>
<b>4</b>	<b>Valores éticos y principios generales de actuación de Legálitas</b>	<b>8</b>
<b>5</b>	<b>Responsabilidad Social Corporativa</b>	<b>9</b>
<b>6</b>	<b>Normas de conducta de Legálitas</b>	<b>10</b>
	<b>6.1</b> Compromiso con los derechos humanos y prácticas responsables	11
	<b>6.2</b> Cooperación y dedicación	13
	<b>6.3</b> Gestión y protección del medio ambiente	13
	<b>6.4</b> Seguridad y protección en el trabajo	13
	<b>6.5</b> Salud pública	14
	<b>6.6</b> Igualdad de oportunidades, no discriminación y prevención frente al acoso psicológico o moral, sexual y por razón de sexo	16

<b>6.7</b> Protección y uso apropiado de los activos y bienes de Legálitas	17
<b>6.8</b> Conflicto de intereses	18
<b>6.9</b> Relación con gobiernos, autoridades y/o administraciones públicas	19
<b>6.10</b> Transparencia de la información	20
<b>6.11</b> Regalos y atenciones	20
<b>6.12</b> Protección de datos de carácter personal	21
<b>6.13</b> Información reservada y confidencial	22
<b>6.14</b> Información privilegiada	23
<b>6.15</b> Competencia desleal y defensa de la competencia de Legálitas	24
<b>6.16</b> Relaciones con los clientes y proveedores	25
<b>6.17</b> Prevención blanqueo de capitales y financiación del terrorismo	25
<b>6.18</b> Protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial	26
<b>6.19</b> Medidas de prevención del soborno y la corrupción	27
<b>6.20</b> Formación	27
<b>6.21</b> Relaciones con la administración pública	28

<b>6.22</b>	Control financiero de los pagos y de la congruencia de las operaciones	29
<b>6.23</b>	Protección de los activos de Legálitas	29
<b>6.24</b>	Régimen sancionador	29
<b>6.25</b>	Comunicación, difusión y cumplimiento del código ético y de conducta de Legálitas	30
<hr/>		
<b>7</b>	<b>La función de cumplimiento</b>	<b>30</b>
<b>7.1</b>	Órgano encargado de la función de cumplimiento	30
<b>7.2</b>	Funciones y facultades del Director de Cumplimiento	31
<b>7.3</b>	Garantías del Director de Cumplimiento	32
<hr/>		
<b>8</b>	<b>Aspectos básicos del régimen sancionador</b>	<b>33</b>

# 1 Objeto

La finalidad del Código Ético de (i) LEGÁLITAS ASISTENCIA LEGAL, S.L, y su grupo de sociedades (LEGÁLITAS), con domicilio social en la Avenida Leopoldo Calvo-Sotelo Bustelo, 6, Pozuelo de Alarcón, Madrid – C.P. 28224 y CIF B82305848, es que la conducta de las personas a ellas vinculadas, como directivos, empleados, profesionales y otras personas que participen en la actividad de LEGÁLITAS, sea acorde, además de a la legislación vigente, a las normas internas de gobierno corporativo a principios éticos y valores de general aceptación.

El Código de LEGÁLITAS se instaura como el vértice de la normativa interna y de respeto a los valores sociales y al cumplimiento de la legalidad y de prevención de sus infracciones. Cualquier duda de interpretación y aplicación del resto de la normativa interna de LEGÁLITAS debe resolverse en base a los valores y principios establecidos en el presente Código y los procedimientos internos de LEGÁLITAS.

## 2 Ámbito de aplicación

Los principios y pautas de conducta contenidos en el Código Ético son de aplicación a todas las personas que integran el Grupo LEGÁLITAS, con independencia de su nivel jerárquico, de su ubicación geográfica o funcional y de la sociedad del Grupo para la que presten sus servicios. Será de aplicación a los directivos, profesionales y empleados de todas las sociedades y entidades de LEGÁLITAS, así como aquellas otras personas cuya actividad se somete expresamente al Código Ético.

El cumplimiento del Código Ético se entiende sin perjuicio del estricto cumplimiento de la normativa aplicable, de las normas deontológicas y demás disposiciones del sistema normativo interno de la Entidad que resulten de aplicación. Todas las personas a las que les sea aplicable el Código Ético deben:

- Colaborar en la promoción y adopción de las pautas de conducta descritas en este Código y los procedimientos entre los profesionales y proveedores, para que su comportamiento sea coherente con el de LEGÁLITAS.
- Tener conocimiento de cómo informar, a través de los medios que LEGÁLITAS establezca, de los posibles incumplimientos o vulneraciones de las pautas de conducta que se establecen en el presente Código y los procedimientos asociados.
- Tener conocimiento y cumplir con las leyes, reglamentos y normas internas establecidas en LEGÁLITAS que sean aplicables a sus correspondientes funciones.
- Tener conocimiento y cumplir con los compromisos y pautas de conducta descritos en este Código.
- Tener conocimiento de cómo solicitar ayuda a los superiores jerárquicos, al Comité de Cumplimiento Normativo, Compliance Officer o figura que LEGÁLITAS establezca al efecto, en caso de duda ante alguna situación que pueda resultar contraria al presente Código y a los procedimientos que lo apliquen o desarrollen.

## **3 Medios**

Para velar por un correcto funcionamiento del Sistema de Prevención de Delitos implantado en LEGÁLITAS, se designarán, como responsables, en el seno del Grupo empresarial un Compliance Officer y/o un Comité de Cumplimiento Normativo.

Estas figuras ayudarán a impulsar y coordinar todas las actividades encaminadas a la eficiencia y eficacia del Sistema de Prevención de Delitos, con la finalidad de prevenir y detectar la posible comisión de ilícitos.

## 4 Valores éticos y principios generales de actuación de Legálitas

De la vocación de servir a la sociedad que debe ser inherente a los profesionales de la Abogacía nacen los valores de LEGÁLITAS, basados en la excelencia en el servicio al cliente, el compromiso con las personas y el respeto a los principios éticos y deontológicos de la profesión establecidos por el Estatuto General de la Abogacía Española.

Desde LEGÁLITAS se rechaza todo intento de obtener un provecho u objetivo empresarial mediante medios ilícitos. En LEGÁLITAS se mantiene una política de tolerancia cero respecto de posibles infracciones que se puedan cometer en su seno. Cualquier indicio relevante al respecto será investigado y, si se confirma su comisión, será sancionado de modo efectivo.

Asimismo, en LEGÁLITAS se espera que todos sus empleados cumplan en todo momento y como mínimo, con los siguientes valores y principios generales de conducta ética:

- Compromiso de llevar a cabo la actividad con el más alto nivel de exigencia con integridad, transparencia y en conformidad con las leyes vigentes.
- Intolerancia de prácticas ilícitas, de ningún tipo, que puedan ser realizadas a través de transacciones económicas y/o comerciales ni de cualquier otra naturaleza.
- Prohibición de participar en cualquier actividad ilegal o ilícita.
- Promover el desarrollo, la retención del talento y el conocimiento, cumpliendo con la normativa vigente en cada momento y estableciendo medidas eficaces para prevenir posibles conductas irregulares.
- Promover la continuidad de la actividad de LEGÁLITAS en el tiempo, buscando siempre el interés global de LEGÁLITAS, a través de la cooperación entre áreas y en colaboración con clientes y proveedores, manteniendo una actitud positiva hacia los demás.



- Ser honesto en todos los ámbitos de actividad y actuar con, integridad y respeto, de forma diligente y responsable, promoviendo el compañerismo y buscando nuevas ideas y oportunidades.
- Mantener una buena reputación entre clientes y proveedores.

De una forma más dirigida a la actuación de todos los profesionales de LEGÁLITAS, los principios deontológicos irrenunciables como la integridad, la lealtad y la independencia, la formación constante y el secreto profesional, deberá regir el ejercicio de su actividad.

La prestación de los servicios ha de basarse en los más elevados niveles de calidad, al objeto de que el cliente obtenga siempre la solución más adecuada y eficaz en el asunto encomendado. Es importante que todos los profesionales de LEGÁLITAS realicen un esfuerzo continuo de formación en el ámbito de sus respectivas especialidades. Igualmente, este compromiso implica poner siempre a disposición del cliente y de todos los miembros de la Entidad las herramientas tecnológicas más avanzadas para garantizar una comunicación fluida y que faciliten la prestación de los servicios de forma eficaz y eficiente.

El comportamiento de los profesionales de LEGÁLITAS con los clientes, contrapartes, tribunales, administraciones públicas, y terceros en general, deberá estar presidido por los principios de honradez, rectitud, lealtad, dignidad y respeto, haciendo honor así al nombre de la Entidad y a su imagen pública como institución.

El secreto y la confidencialidad, son deberes inexcusables de los miembros de la Entidad y alcanzan a todos los hechos o noticias que conozcan por razón de cualquiera de las modalidades de su actuación.

## **5 Responsabilidad Social Corporativa**

LEGÁLITAS deberá demostrar siempre un comportamiento y una actuación responsable, debiendo tener muy presente la posibilidad de generar un retorno social derivado de su actividad empresarial.

Desde LEGÁLITAS se establecerá una estrategia clara y transparente de Responsabilidad Social Corporativa. Además, se actuará de una manera responsable en relación con los grupos de interés, en cada una de las unidades de negocio de cualquier parte del mundo.

LEGÁLITAS se compromete con el desarrollo de tecnologías y productos que combinen el beneficio del cliente con la sustentabilidad del mismo.

En LEGÁLITAS se apoyará activamente los proyectos educativos y de investigación relacionados con las principales áreas de negocio. El desarrollo de la Fundación LEGÁLITAS es un claro ejemplo de este compromiso.

## **6 Normas de conducta de Legálitas**

Las normas de conducta establecidas en el presente Código y concretamente en este apartado no tienen carácter exhaustivo, sino que constituyen una mera referencia de conducta básica, pudiendo incorporarse un elenco más amplio para adaptarse al crecimiento y desarrollo de LEGÁLITAS.

Los profesionales de LEGÁLITAS deben cumplir estrictamente la legalidad vigente en el lugar en el que desarrollen su actividad, atendiendo al espíritu y la finalidad de las normas, observando las previsiones de este Código Ético y todos los procedimientos elaborados por la Entidad.

Ante cualquier duda, consulta o información, tal y como se ha establecido anteriormente, deberán dirigirse al Compliance Officer y/o al Comité de Cumplimiento Normativo, a través de la dirección de correo electrónico [canal.etico@legalitas.es](mailto:canal.etico@legalitas.es) o mediante comunicación postal dirigida al Compliance Officer, a la dirección referida en el punto 1.

En LEGÁLITAS se realizarán supervisiones periódicas en el diseño e implantación de mejores prácticas de control, investigación y formación del personal para prevenir posibles conductas irregulares de éstos, que puedan generar cualquier tipo de responsabilidad por parte de LEGÁLITAS.

## 6.1 Compromiso con los derechos humanos y prácticas responsables

La Entidad, manifiesta su compromiso y vinculación con los derechos humanos y laborales reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y Declaración de los Principios Fundamentales de Derecho en el Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), incluyendo la extorsión y el soborno.

Los principios fundamentales de la Carta Internacional de Derechos Humanos han sido adoptados por la mayoría de los países y reflejan expectativas públicas e internacionales. Entre los principios tratados, se incluyen:

- El derecho a ser respetado (artículo 1).
- La prohibición de la discriminación y el acoso (artículo 2).
- El derecho a la privacidad (artículo 3).
- La prohibición de la esclavitud o la servidumbre (artículo 4).
- La libertad de reunión y asociación pacíficas (artículo 20).
- El derecho a una remuneración justa (artículo 23).

De igual modo, su comportamiento se adecúa a los Diez Principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas referidos a los derechos humanos, los derechos laborales, la protección del medioambiente y la lucha contra la corrupción:

**Principio N° 1** Apoyar y respetar la protección de los derechos humanos reconocidos internacionalmente dentro de su esfera de influencia.

---

**Principio N° 2** Asegurar que no se actuará como cómplices y/o colaboradores de violaciones de los derechos humanos.

---

<b>Principio N° 3</b>	Promover y apoyar la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.
<b>Principio N° 4</b>	Promover la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso y obligatorio.
<b>Principio N° 5</b>	Promover la abolición efectiva del trabajo infantil.
<b>Principio N° 6</b>	Promover la eliminación de la discriminación en relación con el empleo y la ocupación.
<b>Principio N° 7</b>	Apoyar un criterio de precaución respecto de los problemas ambientales.
<b>Principio N° 8</b>	Adoptar iniciativas para promover una mayor responsabilidad ambiental.
<b>Principio N° 9</b>	Fomentar el desarrollo y la difusión de tecnologías ecológicamente racionales.
<b>Principio N° 10</b>	Trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión y el soborno.

Dentro de LEGÁLITAS prima el compromiso con la promoción de prácticas comerciales que sean transparentes y respeten los derechos de las minorías étnicas, así como el rechazo al trabajo infantil y a cualquier otra forma de explotación laboral. En LEGÁLITAS se velará en todo momento, por el respeto al ejercicio de los derechos referidos anteriormente en el desarrollo de todas sus actividades.

En LEGÁLITAS se fomenta la buena praxis en relación con el trato dado a los seres humanos respetando siempre su dignidad, así como los derechos inherentes a su persona, tal y como se ha establecido anteriormente.

En particular, en LEGÁLITAS se manifiesta un pleno rechazo al trabajo infantil y al trabajo forzoso u obligatorio y se compromete a respetar la libertad de asociación y negociación colectiva.

## **6.2 Cooperación y dedicación**

El espíritu de colaboración es un pilar fundamental como forma de actuación, por parte de todos los profesionales de LEGÁLITAS que se basa en la puesta en común con el conjunto de áreas de LEGÁLITAS, de los conocimientos o recursos que puedan facilitar la consecución de los objetivos de LEGÁLITAS.

En LEGÁLITAS se deberá trabajar de forma eficiente durante la jornada laboral, rentabilizando el tiempo y los recursos que la empresa ponga a su disposición y aportando el máximo valor en todos los procesos en los que participen.

## **6.3 Gestión y protección del medio ambiente**

LEGÁLITAS promoverá la prevención de riesgos en materia de seguridad y de protección del medio ambiente, así como la formación de los empleados de LEGÁLITAS en tales materias, conduciendo sus actividades de manera que se minimicen los impactos medioambientales negativos.

## **6.4 Seguridad y protección en el trabajo**

Una de las prioridades fundamentales de LEGÁLITAS es que sus empleados cuenten con todas las medidas de seguridad necesarias en el desempeño de su trabajo. En LEGÁLITAS se respetará los estándares legales de prevención y los internacionales establecidos por la OIT.

La prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales es tarea de todos. Por esa razón, se ha implantado el “Procedimiento de Prevención de Riesgos Laborales” que establece que todo empleado tiene la obligación, entre otros aspectos, de:

- Conocer y cumplir con las normas de protección y seguridad, velando por su propia seguridad y la de cualquier persona que pudiera verse afectada por sus actividades.
- Poner en conocimiento de su superior o de la persona encargada del departamento de prevención cualquier anomalía que detecte en el sistema de prevención.
- Exigir la utilización de los medios de prevención y protección a sus subordinados.
- Participar en los cursos de formación sobre riesgos laborales.

Los profesionales de LEGÁLITAS han de velar por su propia seguridad y observarán con especial atención la legislación vigente y las normas internas relativas a la seguridad y salud en el trabajo, y de prevención de riesgos laborales, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos y accidentes laborales.

Al objeto de prevenir y minorar dichos riesgos, está prohibido el acceso y permanencia en las instalaciones y centros de trabajo de todos los empleados, clientes, proveedores y visitantes, bajo los efectos de cualquier droga, alcohol o sustancia alucinógena, así como ingerir o consumir alcohol o cualquier droga o sustancia alucinógena durante la jornada laboral.

En LEGÁLITAS se respeta el ejercicio de los derechos de huelga y libertad sindical de todos los empleados, facilitándoles la información y condiciones necesarias para poder desarrollar estos derechos.

Todas las directrices relativas a la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales son responsabilidad de todos.

## **6.5 Salud pública**

Desde LEGÁLITAS se ayuda a alcanzar un buen nivel de salud para la comunidad respetando los derechos de los individuos de ésta. LEGÁLITAS actuará siguiendo la información que las instituciones de salud pública proporcionen.

Los programas de salud pública y las políticas deben ser implementados de una manera que ayude a mejorar el entorno físico y social.

Desde LEGÁLITAS se cumplirá con los principios generales de la salud pública, en sus actuaciones y acciones relacionadas con la salud colectiva:

---

**Equidad**

Las políticas, planes y programas que tengan impacto en la salud de la población promoverán la disminución de las desigualdades sociales en salud e incorporarán acciones sobre sus condicionantes sociales, incluyendo objetivos específicos al respecto.

---

**Salud en todas las políticas**

Las actuaciones de salud pública tendrán en cuenta las políticas de carácter no sanitario que influyen en la salud de la población, promoviendo las que favorezcan los entornos saludables y disuadiendo, en su caso, de aquellas que supongan riesgos para la salud.

---

**Pertinencia**

Las actuaciones de salud pública atenderán a la magnitud de los problemas de salud que pretenden corregir, justificando su necesidad de acuerdo con los criterios de proporcionalidad, eficiencia y sostenibilidad.

---

**Precaución**

La existencia de indicios fundados en una posible afectación grave de la salud de la población, aun cuando hubiera incertidumbre científica sobre el carácter del riesgo, determinará la cesación, prohibición o limitación de la actividad sobre la que concurran.

---

---

**Evaluación**

Las actuaciones de salud pública deben evaluarse en su funcionamiento y resultados, con una periodicidad acorde al carácter de la acción implantada.

---

**Transparencia**

Las actuaciones de salud pública deberán ser transparentes. La información sobre las mismas deberá ser clara, sencilla y comprensible para el conjunto de los ciudadanos.

---

**Integralidad**

Las actuaciones de salud pública deberán organizarse y desarrollarse dentro de la concepción integral del sistema sanitario.

---

**Seguridad**

Las actuaciones en materia de salud pública se llevarán a cabo previa constatación de su seguridad en términos de salud.

## **6.6 Igualdad de oportunidades, no discriminación y prevención frente al acoso psicológico o moral, sexual y por razón de sexo**

LEGÁLITAS promueve la no discriminación por razón de raza, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus profesionales, así como la igualdad de oportunidades entre ellos.

Igualmente, LEGÁLITAS promoverá la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la promoción de profesionales y a las condiciones de trabajo, para lo cual dispone de un Plan de Igualdad por razón de género.



LEGÁLITAS rechaza cualquier manifestación de violencia, de acoso físico, sexual, psicológico, moral u otros, de abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas que generen un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos personales de sus profesionales. Se promoverán medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, cuando se consideren necesarias.

## **6.7 Protección y uso apropiado de los activos y bienes de Legálitas**

Los profesionales y empleados de LEGÁLITAS tendrán a su disposición los recursos suficientes para el desempeño de sus funciones y actividad profesional. Asimismo, se comprometen al uso correcto de dichos recursos, observando en su custodia la debida diligencia.

Los profesionales y empleados de LEGÁLITAS no utilizarán los recursos que la Entidad pone a su disposición para usos personales, extra-profesionales o para el desempeño de actividades que no estén relacionadas con el interés de la organización y para el desarrollo de su actividad laboral o profesional.

En este sentido, los empleados de LEGÁLITAS:

- No tendrán permitido salvo autorización previa y expresa, la utilización de las instalaciones de LEGÁLITAS para realizar actividades, remuneradas o no, que no estén relacionadas directa o indirectamente con el negocio de LEGÁLITAS o la actividad laboral de sus empleados.
- No podrán revelar, guardar, difundir, descargar o distribuir material que resulte amenazador, falso, difamatorio, obsceno o que pueda, de cualquier manera, constituir delito o afectar negativamente a la reputación y a la buena imagen de LEGÁLITAS.
- No podrán usar para beneficio personal, la marca, el logotipo o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de ninguna de las empresas que integran LEGÁLITAS.

- Deberán utilizar los sistemas de LEGÁLITAS, tales como el teléfono, el acceso a internet, el correo electrónico, los programas asociados a los servicios de los distintos call-center o a cualquier otra aplicación para el desempeño de las funciones propias de su puesto de trabajo, y de conformidad con la Política de Uso de Medios Tecnológicos establecida en la Entidad.

LEGÁLITAS rechaza la utilización de software no autorizado por la entidad, la realización de descargas o cualquier otro comportamiento que entrañe riesgo de introducir en la red de la empresa virus o elementos peligrosos para la seguridad de sus sistemas informáticos y activos de información.

Con relación a las obligaciones, prohibiciones y/o limitaciones sobre la facultad de control de LEGÁLITAS en el uso de los Medios Tecnológicos facilitados por ésta a los empleados y profesionales para el cumplimiento de las prestaciones para las que fueron contratados, LEGÁLITAS respetará y observará lo dispuesto en la normativa aplicable y vigente en cada momento.

## **6.8 Conflicto de intereses**

En LEGÁLITAS se evitará cualquier situación que pudiera suponer un conflicto de interés. Para ello, los profesionales de LEGÁLITAS deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Independencia: Se deberán evitar todas aquellas situaciones que puedan derivar en conflictos reales o potenciales entre los intereses personales (sean o no económicos) y los de LEGÁLITAS.
- Comunicación: Se deberá comunicar de forma inmediata la existencia de los posibles conflictos de interés al Compliance Officer o al Comité de Cumplimiento Normativo.
- Abstención: Los empleados y profesionales de LEGÁLITAS se abstendrán de intervenir o influir en la toma de decisiones en materias en las que pueda existir un conflicto de interés.

En LEGÁLITAS quedan prohibidas las siguientes conductas y actividades de empleados y directivos de la Entidad:

- Realizar actos de autocontratación o de contratación con familiares o allegados o empresas en las que tengan algún tipo de interés, salvo se cuente con la autorización previa de la Dirección del Departamento correspondiente.
- Aceptar regalos o invitaciones de clientes, proveedores o competidores que superen los estándares sociales indubitadamente aceptados y vigentes, salvo que tenga la autorización previa y expresa del Compliance Officer o el Comité de Cumplimiento Normativo.
- Prestar servicios retribuidos fuera del ámbito de la empresa con los medios de la empresa y/o con cargo a la empresa, salvo que se cuente con la autorización previa del Departamento de Recursos Humanos de LEGÁLITAS.
- Aceptar directa o indirectamente dinero o cualquier otra ventaja económica de clientes, proveedores o competidores con el fin de favorecerlos en una determinada operación o negocio.

## **6.9 Relación con gobiernos, autoridades y/o administraciones públicas**

Serán de obligado cumplimiento, por parte del personal de LEGÁLITAS, las leyes de los países en los que ésta tenga presencia y evitarán cualquier conducta que, aun sin violar la Ley, pueda perjudicar la reputación de la organización ante la Autoridad, Gobierno, Organismo o Comunidad del país de que se trate.

Se prohíbe cualquier tipo de inducción, promoción y/o incitación de las autoridades o funcionarios públicos con la finalidad de influir en su toma de decisiones. Para ello, se han establecido los siguientes límites:

- Prohibición de ofrecer a cualquier funcionario público, directa o indirectamente, algún tipo de ventaja indebida con el fin de que viole sus deberes para favorecer a la Entidad en procedimientos administrativos.

- Prohibición de atender o colaborar de alguna forma con peticiones realizadas por funcionarios públicos, con el objetivo de manipular procedimientos licitación y/o contratación pública, o cualquier otro tipo de procedimiento de carácter público en el que la Entidad pudiera resultar beneficiada.
- Prohibición de regalar, invitar o tener atenciones especiales con funcionarios públicos, o a personas estrechamente vinculados a éstos.
- Prohibición de la utilización de manera abusiva de una relación personal con un funcionario público, o con un familiar suyo, o con un dirigente de un partido político para que este influya en la toma de decisiones favorables a LEGÁLITAS.

## 6.10 Transparencia de la información

En LEGÁLITAS regirá siempre en el desarrollo de sus actividades, prestaciones y operaciones internas, el principio de transparencia de la información, resultando un principio de obligado cumplimiento.

Toda la información que se facilite desde LEGÁLITAS será precisa, clara y veraz, quedando prohibido proporcionar información que sea inexacta, errónea o falsa.

El principio de transparencia en LEGÁLITAS encuentra su apoyo en la firme decisión de hacer accesible a terceros la información de la empresa (salvo informaciones confidenciales o sensibles), a fin de generar un entorno de fiabilidad y veracidad.

Los accionistas, clientes, proveedores, trabajadores, etc. de LEGÁLITAS podrán tener acceso, de forma razonable y justificada, a la información de la empresa que afecte a sus intereses concretos, de tal forma que les permita tomar decisiones de manera razonada e informada.

## 6.11 Regalos y atenciones

En LEGÁLITAS no se permite que sus profesionales acepten, ni ofrezcan regalos ni atenciones cuyo valor o, por las circunstancias en las que se realicen, sobrepasen lo razonable, según los usos y costumbres sociales.

Sin embargo, habrá regalos o atenciones que, siempre que cumplan todas y cada una de las condiciones indicadas a continuación, se podrán aceptar:

- Cuando no perjudiquen la imagen o reputación de LEGÁLITAS.
- Cuando no sean contrarios a los valores de ética y transparencia adoptados por LEGÁLITAS.
- Cuando no consistan en cantidades de dinero o valores y bienes fácilmente liquidables en metálico.
- Cuando se entreguen o se reciban cumpliendo el principio básico de transparencia y con carácter ocasional, sean aceptados como uso social de cortesía, o consistan en objetos o atenciones con un valor simbólico o económicamente irrelevante.

Todo profesional de LEGÁLITAS que tenga dudas acerca de la aceptabilidad de un regalo o invitación deberá consultarlo con su superior jerárquico o, en su caso, con el Compliance Officer o el Comité de Cumplimiento Normativo.

## **6.12 Protección de datos de carácter personal**

En LEGÁLITAS se pretende cumplir estrictamente con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y se desea proteger especialmente los datos facilitados por empleados, clientes y proveedores. Asimismo, en LEGÁLITAS se proveen las medidas de seguridad exigidas por la legislación para la protección de dichos datos.

Aquellos empleados de LEGÁLITAS que tengan acceso a estos datos como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, se comprometen y obligan a hacer un uso adecuado de los mismos, asegurando su confidencialidad y responsabilizándose de que se respetan los derechos legítimos de los titulares de dichos datos en todo momento.

Todo directivo, empleado o profesional debe ser consciente de que:

- Sólo tiene acceso a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones; nadie debe acceder a los datos de un fichero sin estar debidamente autorizado.
- Los datos personales sólo pueden recogerse y almacenarse en la medida y durante el tiempo que sea necesario para cumplir un fin legítimo; y sólo pueden utilizarse en atención a la finalidad para la que fueron recabados.
- Los datos de carácter personal objeto de tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con la actividad de la empresa, siendo siempre necesario el consentimiento del interesado.

La comunicación de los datos de carácter personal, objeto de tratamiento, sólo podrá realizarse a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con la actividad de la empresa, necesitando siempre el consentimiento del interesado, y cumpliendo el resto de requisitos y condiciones establecidos en la normativa.

## **6.13 Información reservada y confidencial**

Con carácter general toda la información que sea propiedad o esté custodiada por LEGÁLITAS tendrá, la consideración de información reservada, confidencial y/o de uso interno, a excepción de la información que ostente carácter público.

Los directivos y empleados de LEGÁLITAS están obligados a guardar la más estricta confidencialidad sobre la referida información y a no revelarla ni difundirla interna ni externamente.

Cuando en LEGÁLITAS se detecte la existencia de una fuga de información o revelación y uso no autorizado, la Entidad podrá reservarse la incoación de aquellas acciones que considere necesarias para cumplir con lo establecido en el presente Código.

En todo caso, el deber de preservar la confidencialidad será de obligado cumplimiento para todos los directivos, profesionales y empleados de LEGÁLITAS, respecto de la información sobre los clientes a los que se les han prestado servicios, producción, datos técnicos de productos, datos comerciales y estrategia empresarial.

Cuando se produzca el cese de la relación laboral o profesional, la información será devuelta a LEGÁLITAS, incluyendo los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información guardada en su terminal informático, subsistiendo en todo caso el deber de confidencialidad de los empleados y profesionales de LEGÁLITAS.

Queda prohibido el acceso o entrada no autorizada en los sistemas informáticos de LEGÁLITAS.

## **6.14 Información privilegiada**

Se entiende por Información Privilegiada aquella que esté relacionada con LEGÁLITAS y que no se haya hecho pública y que, en caso de serlo, podría llegar a influir o hubiera influido de manera notoria sobre la imagen y/o valor de la sociedad.

La utilización de información privilegiada está estrictamente prohibida, pudiendo ser constitutiva de delito. Por tanto, el personal de LEGÁLITAS deberá:

- Abstenerse de comprar o vender acciones de cualquier empresa si en ese momento disponen de información privilegiada sobre la misma.
- Evitar divulgar dicha información privilegiada a cualquiera fuera de la empresa, incluyendo los miembros de su familia.
- Evitar divulgar dicha información privilegiada a cualquiera dentro de la empresa, salvo que sea necesario para el desarrollo de la actividad.
- Proteger la información privilegiada de una divulgación accidental.

## 6.15 Competencia desleal y defensa de la competencia de Legálitas

Uno de los valores y principios de LEGÁLITAS se basa en competir en el mercado de forma leal y sin realizar publicidad engañosa o denigratoria de su competencia o de terceros.

LEGÁLITAS se compromete a respetar la libre competencia en beneficio de los consumidores y usuarios, cumpliendo estrictamente la normativa de defensa de la competencia.

En LEGÁLITAS no se autoriza a:

- Apoderarse indebidamente a través de cualquier medio de secretos comerciales o industriales de sus competidores.
- Utilizar o reproducir ilegítimamente bienes u objetos que estén protegidos por los derechos de propiedad industrial e intelectual.
- Inducir a clientes o proveedores a que incumplan sus contratos con competidores de LEGÁLITAS.
- Hacer comentarios despectivos acerca de los competidores (incluyendo declaraciones falsas sobre sus productos o servicios).

Asimismo, quedan prohibidas, entre otras, las siguientes conductas que permitan manipular el resultado de un concurso o licitación pública convocada por la Administración:

- Mediante el acuerdo con otros licitantes o de su soborno para que no concurren a una licitación.
- Empleando la corrupción de funcionarios públicos para que la comunicación de datos relevantes o para la adjudicación del concurso.



## **6.16 Relaciones con los clientes y proveedores**

La actividad LEGÁLITAS está orientada a la satisfacción de los intereses de sus clientes, lo que implica una exigencia de máximo rigor técnico y jurídico, así como una dedicación constante al cliente, tratando de entender las necesidades de los mismos, facilitándoles en cada momento las soluciones más adecuadas.

El personal de LEGÁLITAS establecerá con los clientes unas relaciones basadas en el interés de las partes y en una actitud permanente de servicio, manteniendo un alto compromiso de honestidad, responsabilidad profesional y trabajo bien hecho, consiguiendo relaciones fundamentadas en la confianza y el mutuo respeto.

Desde LEGÁLITAS se adecuarán los procesos de selección de proveedores a criterios de objetividad e imparcialidad para evitar así cualquier tipo de conflicto de interés en la selección de los mismos.

## **6.17 Prevención blanqueo de capitales y financiación del terrorismo**

LEGÁLITAS, como sujeto obligado en virtud de lo establecido en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, se compromete a evitar cualquier colaboración con personas y/o entidades que pueda tener como fin el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y a respetar la normativa interna y protocolos de actuación establecidos en dicha materia.

Asimismo, es objetivo de LEGÁLITAS que el personal de la entidad no proponga, promueva o facilite operaciones mercantiles, comerciales o de cualquier otra naturaleza cuando conozcan o tengan fundadas sospechas de que su finalidad sea introducir en el sistema económico fondos procedentes de actividades delictivas ocultando su origen.

En la Entidad no se permite la posesión, utilización o transmisión de bienes que tengan su origen en actividades delictivas. Tampoco se permitirá la realización de actividades que animen a recoger, distribuir o suministrar fondos para financiar actos y/u organizaciones terroristas.

Todo el personal de LEGÁLITAS que observe indicios de pagos irregulares, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo deberá dirigirse al Compliance Officer o al Comité de Cumplimiento Normativo, a través de los canales internos establecidos.

## **6.18 Protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial**

En LEGÁLITAS se garantizará por parte de los representantes, directivos y empleados, en el ejercicio de sus respectivas funciones, el respeto y protección que merecen los derechos de propiedad intelectual e industrial de los que sean titulares terceras persona o en su caso LEGÁLITAS. En particular:

- Salvo consentimiento expreso del titular correspondiente del derecho de propiedad industrial, no se permitirá ofrecer o introducir en el comercio productos amparados por patentes y modelos de utilidad o diseños industriales registrados cuando se tenga conocimiento de dicha circunstancia o ésta debiera ser razonablemente conocida por LEGÁLITAS.
- Salvo consentimiento expreso del titular correspondiente del derecho de propiedad industrial, comercializar productos que incorporen signos distintivos idénticos o confundibles con otros registrados a favor de un tercero.
- Se obligará a utilizar siempre software con su licencia correspondiente en vigor.

## **6.19 Medidas de prevención del soborno y la corrupción**

En LEGÁLITAS se prohíbe a sus profesionales el ofrecimiento o realización, de forma directa o indirecta, de pago en efectivo, en especie o cualquier otra clase de beneficio, a cualquier persona física o jurídica, al servicio de cualquier entidad, ya sea pública o privada, con la intención de:

- Obtener o mantener de forma ilícita cualquier negocio o ventaja para LEGÁLITAS.
- Que esa persona física o jurídica abuse de su influencia, real o aparente, para obtener ilícitamente de cualquier entidad, pública o privada, cualquier negocio o ventaja para LEGÁLITAS.

Así pues, salvo que medie autorización expresa, no se permite la realización de regalos, invitaciones o atenciones a empleados o directivos de otras empresas que superen los estándares de cortesía imperantes en el mercado.

## **6.20 Formación**

La entidad promoverá la formación continua de sus profesionales. Los programas de formación desarrollados por LEGÁLITAS propiciarán la igualdad de oportunidades y el desarrollo de la carrera profesional y contribuirán a la consecución de los objetivos de LEGÁLITAS.

Asimismo, se promoverán programas de concienciación para que los profesionales se mantengan actualizados tanto a nivel de conocimientos como de competencias que sean necesarios para obtener el mayor rendimiento en el cumplimiento y desarrollo de sus funciones.

## 6.21 Relaciones con la administración pública

En LEGÁLITAS no se permite ningún tipo de inducción a un funcionario público a fin de que viole sus deberes de imparcialidad o cualquier precepto legal.

En este sentido, queda prohibido:

- El ofrecimiento a cualquier funcionario público, directa o indirectamente, de algún tipo de ventaja indebida con el fin de que incumplir sus obligaciones para favorecer a LEGÁLITAS.
- La utilización de manera abusiva de una relación personal con un funcionario público, o con un familiar suyo, o con un dirigente de un partido político con el fin de lograr que este influya en la toma de decisiones favorables para LEGÁLITAS.
- La prohibición de la realización de regalos, invitaciones o atenciones a funcionarios públicos, o a personas estrechamente vinculados a los mismos.

En LEGÁLITAS se cumplen todas las obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social. En este sentido, en LEGÁLITAS se hace constar en todas sus declaraciones ante la Hacienda Pública todos los hechos de trascendencia tributaria. Igualmente, se verificará la veracidad de la información tributaria y contable y un comportamiento transparente ante todas las Administraciones pertinentes.

El mismo valor de lealtad opera hacia aquellas entidades públicas a las que LEGÁLITAS solicite subvenciones públicas. A tal efecto habrá para cada proyecto subvencionado un responsable de transmitir la información al órgano que otorgue la subvención y garantizar así su veracidad, siendo supervisado por un órgano distinto al que gestiona los fondos de la subvención.

## **6.22 Control financiero de los pagos y de la congruencia de las operaciones**

Desde LEGÁLITAS se realizarán controles periódicos para evitar posibles pagos ilícitos en el desarrollo de sus actividades o detracciones de su patrimonio.

Así, toda operación o transacción que se realice en LEGÁLITAS:

- Debe estar debidamente autorizada, documentada y registrada, y existir una coincidencia plena entre el fin declarado de la transacción y su finalidad real.
- Debe existir una proporción razonable entre la cantidad económica desembolsada y el servicio recibido o el producto adquirido según el valor de mercado de los mismos.

## **6.23 Protección de los activos de Legálitas**

La Junta General de socios, a recomendación del Consejo de Administración de LEGÁLITAS, tal y como establece la normativa mercantil aplicable, será el responsable de deliberar y acordar las posibles adquisiciones, enajenaciones o las aportaciones a otra sociedad de activos esenciales. Cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado de la Entidad, se presumirá el carácter esencial del activo.

En LEGÁLITAS se prestará una atención especial al cumplimiento de las obligaciones que, como la descrita en el párrafo anterior, se prevén en la Ley de Sociedades de Capital.

## **6.24 Régimen sancionador**

Desde LEGÁLITAS se valorarán los posibles incumplimientos por parte del personal de LEGÁLITAS, descritos en los apartados anteriores, así como aquellas obligaciones complementarias a quienes les sean de aplicación y adoptará las medidas correctoras y/o sancionatorias correspondientes.

El régimen sancionador aplicable será el establecido en el Convenio Colectivo de LEGÁLITAS, la normativa interna de LEGÁLITAS, así como el correspondiente a la normativa de carácter laboral y mercantil vigente y que resulte de aplicación a cada caso concreto.

## **6.25 Comunicación, difusión y cumplimiento del Código Ético y de conducta de Legálitas**

El presente Código se comunicará y se difundirá a todos los empleados de LEGÁLITAS, a través de los canales habituales.

Todo el contenido del Código, sus principios y criterios de actuación son de obligado cumplimiento. En caso de incumplimiento, sin perjuicio de tener en su caso la consideración de infracción laboral, podrá dar lugar a la imposición de sanciones o a la exigencia de otro tipo de responsabilidades de cualquier naturaleza que pudieran concurrir.

## **7 La función de cumplimiento**

Para asegurar la plena efectividad del presente Código ético y sus anexos, así como de las normas, procedimientos, protocolos y manuales que lo desarrollan se encomienda la función de cumplimiento al Compliance Officer que será designado por la Junta General de Socios, a recomendación del Órgano de Administración.

### **7.1 Órgano encargado de la función de cumplimiento**

El Comité de Cumplimiento es el órgano de supervisión, vigilancia y control de la prevención en la empresa de eventuales infracciones y normas de conducta establecidas en este Código Ético y en las normas internas que lo desarrollen.

Será una persona dedicada en exclusiva a la Función de Cumplimiento y el máximo responsable de la aplicación de la Política de Cumplimiento, y tendrá especial independencia, iniciativa y control.

## 7.2 Funciones y facultades del Director de Cumplimiento

Las funciones y facultades del Director de Cumplimiento, son las siguientes:

1. La **difusión** del presente Código a quienes corresponda.
2. La **publicación** del código en los portales de información de la sociedad.
3. La **identificación de los riesgos asociados al área de cumplimiento** y la gestión de dichos riesgos relacionados con terceros, tales como proveedores, agentes, distribuidores, consultores o contratistas.
4. La **vigilancia del cumplimiento** del código ético y de sus normas de desarrollo, mediante la adopción, a través de un **protocolo de toma de decisiones**, de las acciones inmediatas correspondientes.
5. La recepción y tratamiento de las denuncias que se presenten por la violación del código **mediante un procedimiento de investigación** que habrá de dirigir con garantías de audiencia plenas de las partes concernidas.
6. La **imposición de las medidas disciplinarias** pertinentes a los responsables de las violaciones y la adopción de cualesquiera otras medidas, individuales y/o colectivas, provisionales y/o definitivas que favorezcan y/o mejoren el nivel de cumplimiento del citado Código.
7. La **comunicación a las autoridades** de los hechos que sean constitutivos de un delito o de una infracción administrativa.
8. Las propuestas de modificación del presente Código ético, para su constante y regular adaptación.
9. La monitorización y el seguimiento del programa, así como la elaboración de informes anuales y auditorías periódicas.

10. La organización de formación continua para los empleados a fin de garantizar que todos los empleados reciben formación periódicamente.
11. La solicitud de provisión de recursos financieros y personales al Consejo de Administración.
12. El establecimiento de los indicadores del rendimiento del cumplimiento para poder controlarlo y cuantificarlo.
13. El análisis del rendimiento para identificar la necesidad de adoptar medidas correctivas.
14. El asesoramiento objetivo a la organización en materia de cumplimiento.
15. La ejecución de todas aquellas actuaciones adicionales o complementarias que contribuyan a asegurar la plena efectividad del presente Código ético, de sus anexos, normas, procedimientos, protocolos, manuales o de cualquiera otra indicación, instrucción, comunicación, etc. que de él emane.

### **7.3 Garantías del Director de Cumplimiento.**

Para asegurar el adecuado ejercicio de las funciones y facultades conferidas al Director de Cumplimiento, este tendrá las siguientes garantías:

Podrá instar la convocatoria del Consejo de Administración para tratar asuntos relacionados con sus facultades y funciones, podrá solicitar la inclusión en el orden del día de los ya convocados de cualquiera de los indicados asuntos y tendrá derecho a intervenir en su exposición, a debatir y a proponer los acuerdos que sean pertinentes.

No podrá ser removido de su cargo mientras desarrolle una investigación relacionada con la comisión de una infracción penal, salvo que haya prueba clara de una desviación manifiesta de su labor específica conforme a este Código.

Podrá disponer, para el ejercicio de sus funciones, de los recursos económicos de la empresa y especialmente, del auxilio de la asesoría jurídica de la empresa y del departamento de personal.



## **8 Aspectos básicos del régimen sancionador**

La violación de los principios fijados en el presente Código, sus anexos y en sus normas de desarrollo, compromete la relación de confianza entre la Sociedad y sus propios administradores, empleados, asesores, colaboradores de todo tipo, clientes, proveedores, partners comerciales y financieros.

Tales violaciones serán inmediatamente perseguidas por la Entidad, mediante la adopción de sanciones disciplinarias adecuadas y proporcionadas.

Las consecuencias de la violación del Código o de sus normas complementarias se regirán por lo dispuesto en el Convenio Colectivo, por lo indicado en los contratos de trabajo individuales, para el caso de los empleados y por las normas contenidas en los procedimientos y manuales de desarrollo del presente Código, en su caso, para el resto de los casos.

Todos los empleados, profesionales y colaboradores de LEGÁLITAS se comprometen a aceptar de manera expresa la misión, la visión y los valores de la Entidad y las normas de actuación establecidas en este Código.

En Pozuelo de Alarcón a 11 de marzo de 2021

LEGÁLITAS